



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROTARY CLUB DE YUNGAY

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
N° INT. PHC-0184-2014

En Concepción, a 11 de febrero de 2014, comparecen por una parte, **ROTARY CLUB DE YUNGAY**, Rut 72.011.700-2, representada por don **PEDRO T. SALAZAR BARRA**, cédula de identidad N° 4.724.229-0, domiciliado en Tacna N°337, comuna de Yungay, en adelante "**el Arrendador**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Director Regional (S), don **CARLOS MEDINA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N° 9.823.153-6, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, comuna de Concepción, en adelante "**la Arrendataria**" o "**Fundación Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:** El Arrendador, viene por este acto en convenir con la arrendataria, el arrendamiento de la Sede del Rotary Club de Yungay, inmueble ubicado en calle Tacna interior S/N, comuna de Yungay.

**SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso del inmueble antes indicado desde el día **15 de febrero de 2014**, hasta el día **31 de julio de 2014**.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés que será pagada por mes anticipado los primeros 10 días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre de Rotary Club de Yungay.

**CUARTO:** La arrendataria sólo responderá por los gastos de los consumos básicos de luz y agua potable que se verifiquen durante la vigencia del arrendamiento.

**QUINTO:** Las mejoras o intervenciones introducidas por la arrendataria en el inmueble, deberán contar con la autorización expresa del arrendador.

**SEXTO:** El destino que se dará al inmueble arrendado, será exclusivamente para el funcionamiento transitorio del jardín infantil "**Rayo de Luna**" de la comuna de Yungay. Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte del inmueble.

**SÉPTIMO:** Se obliga a la arrendataria a mantener en perfecto estado y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada.

Por su parte, el arrendador se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o

perjuicios que provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

**OCTAVO:** La devolución de la propiedad deberá ser hecha al arrendador en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

**NOVENO:** El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias para tal efecto.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder del arrendador.



**PEDRO T. SALAZAR BARRA**  
ROTARY CLUB DE YUNGAY  
ARRENDADOR



**CARLOS MEDINA ALARCÓN**  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
FUNDACION INTEGRA - BIO-BÍO  
ARRENDATARIA